

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de EL PEÑON C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 14 de enero de 2022.

PROCESO: LIQUIDACION PARIMONIAL - INSOLVENCIA DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL TORRES COGOLLO
RADICADO: 23.001.40.03.002.2021.00153.00

Se atiende lo informado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MONTERÍA - CÓRDOBA**, en donde entera de la apertura del proceso de INSOLVENCIA del deudor identificado con N° **1064979349**

Lo anterior en consonancia del numeral 4° del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso No. Rad. **23.001.40.03.002.2021.00153.00**, que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúsele recibo al emisor.

CUMPLASE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. En el entendido que su notificación valida es de cúmplase, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 17 de enero de 2022 , se ENTERA , y PUBLICITA a la comunidad en general del actual proveído, por anotación en el Estado No. 004/2022 HECTOR HORACIO LEON LOZADA SECRETARIO
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 14 de enero de 2022.

C.U.I. **NO.** 25 823 61 01382 2022 80007

Delito: Violencia Intrafamiliar

Acusado: EDWAR FABIAN VALENCIA CIFUENTES

Víctima: KATHERINE CIFUENTES QUEZADA

Como quiera que a la hora de las 2:10 de la tarde del día de hoy, la Fiscalía Primera Local de Pacho Cundinamarca, peticona a través de nuestro canal digital, apertura de audiencias concentradas de control de garantías; el despacho la atiende y procede a convocar de forma inmediata para las 4.40 de la tarde de la presente data, con el fin de evacuar las audiencias de LEGALIDAD DE CAPTURA, TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACION y SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

Deberá el ente persecutor indicar toda la información, y en especial la dirección electrónica (canal digital), celulares y personales de todas las partes por intervenir y cualquier persona que deba ser citado al proceso, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el **artículo 179 del C.P.P.** en esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy **17 de enero de 2022**, se **ENTERA**, y **PUBLICITA** a la comunidad en general del actual proveído, por anotación en el Estado No. **004/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de EL PEÑON C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 14 de enero de 2022.

PROCESO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE

DEMANDANTE: OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA C.C. 7.713.237

RADICADO: 41-001-40-03-003-2020-00258-00.-

Se atiende lo informado por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA**, en donde entera de la apertura del proceso de INSOLVENCIA del deudor identificado con **Nº 7.713.237**.

Lo anterior en consonancia del numeral 4º del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso No. Rad. **41-001-40-03-003-2020-00258-00**, que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúsele recibo al emisor.

CUMPLASE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. En el entendido que su notificación válida es de cúmplase, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 17 de enero de 2022 , se ENTERA , y PUBLICITA a la comunidad en general del actual proveído, por anotación en el Estado No. 004/2022 HECTOR HORACIO LEON LOZADA SECRETARIO
--

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 14 de enero de 2022.

Clase de proceso: Pertenencia.

Radicado bajo el No. 252584089001 **2021-00034**.

Demandante: Francisco Javier Moreno Bustos y Camilo Alejandro Moreno Bustos.

Demandados: Adriano Bustos Bustos y otros.

Se atiende la aclaración presentada por el doctor César Alfonso Díaz Aguirre, quien actúa en calidad de apoderado de la parte activa, donde enuncia que la dirección de notificación de la parte demandada señora LAURA LIGIA BUSTOS VIUDA DE MORENO, es en la carrera 15 N° 7-67 del Municipio de Pacho Cundinamarca.

Afirmado ello, proceda con la notificación personal como especifica el Estatuto General Procesal.

NOTIFÍQUESE

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

JUEZ

Hoy **17 de enero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **004/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 14 de enero de 2022.

Naturaleza del proceso: Divisorio .

Radicado bajo el N° 252584089001-**2021-00024**

Demandante: Luis Eduardo Triana Martínez y Luz Mireya Triana Martínez.

Parte Ejecutada. Blanca Alcira Triana Martínez Y Rebeca Triana Martínez

Previo a seguir adelante con el trámite estatuido en el artículo 292 del Código General del Proceso, se conmina al apoderado de la parte actora a fin de que allegue copia del citatorio enunciado en su escrito que antecede, en cuanto a la demandada BLANCA ALCIRA TRIANA MARTINEZ, toda vez, que refleja solo los informes de las empresas de correo, mas no el indicado en la norma. **Comuníquesele.**

Atenta la secretaría del juzgado, para que **previo** a incrustar el presente auto en el proceso, suba al micro sitio en legal forma y anexe al expediente físico, el memorial suscrito y remitido vía email por el doctor JOHN ANDERSON BOLAÑOS VIVAS el 16 de diciembre de 2021 a la hora de las 6.49 am. Dado que su respuesta es lo indicado en el inciso anterior.

De otro lado, se requiere a la secretaria del juzgado, a fin de que desglose los documentos vistos a folios 63 y 64 del presente atestado, por estar mal legajados, debiendo ser anexados dentro del correspondiente verbal especial 2013 - 00029; por tanto, proceda de inmediato dejando las constancias ampliadas y de rigor en los dos expedientes, por la alteración de la foliatura.

NOTIFÍQUESE


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **17 de enero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **004/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO